República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO 055 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE,

(JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL)

Cmpl73bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Treinta (30) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021).

Expediente No. 2020-00492

Detalla esta sede judicial que la providencia de fecha 09 e julio de 2021 dictada en este asunto, no comporta con la realidad procesal acá plasmada, lo anterior obedece a inconvenientes de orden electrónico, que en nada puede incidir a este procedimiento, por consiguiente, con la presente decisión se corregirá el yerro cometido, y se dictará lo que corresponde.

Por lo anteriormente expuesto, el despacho

RESUELVE

PRIMERO: Declarar sin valor ni efecto la providencia de fecha 09 de julio de 2021.

SEGUNDO: para todos los efectos téngase en cuenta que el actor no cumplió con la carga impuesta en la providencia de fecha 13 de mayo de 2021.

TERCERO: De cara a la petición de entrega de dineros elevado por la demandada, se advierte que la misma no es procedente con el estadio procesal en que se halla este asunto.

Notifíquese y cúmplase,

MARTHA INÉS MUÑOZ RODRÍGUEZ

JUEZ

D.H.

Firmado Por:

Martha Ines Munoz Rodriguez

Juez Municipal

Civil 073

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
dfc1c2c6c4eb7adda1b527eaf9e8f2b30fd573094786bae208ec283983c57d40

Documento generado en 30/07/2021 08:48:31 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO 055 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE,

(JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL)

Cmpl73bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Treinta (30) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021).

Expediente No. 073-2021-0310

En atención a lo peticionado, siendo ello procedente al tenor de lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado

DISPONE:

1.- **DECLARAR TERMINADO** el presente proceso de la referencia, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** que acá se ejecutaban.

2.- **CANCELAR** las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto, y pónganse a disposición los bienes desembargados y/o remanentes si hay solicitados, al tenor artículo 461 del Código General del Proceso.

3.- **ORDENAR** a costa de la parte interesada (ejecutada) el desglose de los documentos allegados con la demanda, con la constancia de ley.

4.- Sin condena en costas.

5.- **ARCHIVAR** el expediente en oportunidad, y dejar las constancias del caso.

Notifíquese y cúmplase,

MARTHA INÉS MUÑOZ RODRÍGUEZ

JUEZ

D.H.

Firmado Por:

Martha Ines Munoz Rodriguez

Juez Municipal

Civil 073

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f8e8830976f7e8355fe6adb2dfae47ee037803c1a1ab28b6ded1885d08a38bfa

Documento generado en 30/07/2021 08:48:33 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 055 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE,
(JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL)
Cmpl73bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., Treinta (30) de Julio de Dos Mil veintiuno (2021)

Expediente No. 073-2021-0337

Observa el despacho que conforme lo manifiesta el extremo demandante, por un error de digitación al emitirse la providencia de fecha 3 de junio de 2021, se inscribió de manera errada el nombre de la demandante, por tanto da cabida esto a dar aplicación a los postulados del artículo 286 del C.G.P. y en ese sentido el despacho,

RESUELVE

Primero: Corregir la providencia de fecha 3 de junio de 2021 respecto del nombre de la demandante el cual corresponde a **GLOBAL FIANZAS SAS**, y no como allí se inscribiera.

SEGUNDO: En lo demás permanezca incólume la providencia.

Notifíquese y cúmplase,

MARTHA INÉS MUÑOZ RODRÍGUEZ

JUEZ

D.H.

Firmado Por:

Martha Ines Munoz Rodriguez

Juez Municipal

Civil 073

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a4b0d7475ca291f2760b0720dd556f3ea0ebe8d85d7ac391a6fe51c37defec2b

Documento generado en 30/07/2021 08:48:36 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO 055 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE,

(JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL)

Cmpl73bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Treinta (30) de Julio de Dos Mil veintiuno (2021)

Expediente No. 073-2021-0382

Observa el despacho que conforme lo manifiesta el extremo demandante, por un error de digitación al emitirse la providencia de fecha 13 de mayo de 2021, se inscribió de manera errada el nombre de la demandante, por tanto, da cabida esto a dar aplicación a los postulados del artículo 286 del C.G.P. y en ese sentido el despacho,

RESUELVE

Primero: Corregir la providencia de fecha 13 de mayo de 2021 respecto del nombre del demandado el cual corresponde a **JUAN DAVID MEJÍA**, y no como allí se inscribiera.

SEGUNDO: En lo demás permanezca incólume la providencia.

Notifíquese y cúmplase,

MARTHA INÉS MUÑOZ RODRÍGUEZ

JUEZ

D.H.

Firmado Por:

Martha Ines Munoz Rodriguez

Juez Municipal

Civil 073

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b540b5908a5a91cd28d7e16c0d94bd5499b981a69d327071c5d260ee4461edab

Documento generado en 30/07/2021 08:48:38 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica